

PROVINCIA DE RIO NEGRO - Impuesto de Sellos Ley Impositiva 2010

A través de la ley 4489, sancionada el 22/12/09 y publicada el 14/1/10, se estableció el esquema de actos, contratos y operaciones gravados con sus correspondientes alícuotas, impuestos mínimos y únicos, para regir durante el corriente año 2010.

Las novedades se produjeron en materia de operaciones con inmuebles y en determinados impuestos fijos.

Las modificaciones observadas son las siguientes:

Operaciones sobre inmuebles	2010	2009
Escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.	25 %	20 ‰
Transferencia de dominio de inmuebles como aporte de capital a sociedades.		
Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.		
Transferencia de dominio de inmuebles por disolución de sociedades y adjudicación a los socios.	15 %	10 ‰
Actos o contratos por medio de los que se transfiera el dominio de inmuebles cuyo precio o valuación fiscal (el que fuere mayor) no supere la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) y que al menos una de las partes intervinientes en los citados actos o contratos sea una persona física, o alguna de las siguientes personas de existencia ideal; asociaciones civiles con personería jurídica con fines de asistencial social, deportivos, salud pública, beneficencia, culturales, enseñanza e investigación científica; entidades cooperativas y/o sucursales con asiento en la provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y control; mutuales, entidades gremiales, partidos políticos reconocidos por autoridad competente, comisiones de fomento o bomberos voluntarios.		
Para que corresponda aplicar la alícuota diferencial el escribano autorizante deberá dejar constancia en el instrumento del cumplimiento de las condiciones establecidas.		
Transferencia de dominio fiduciario de inmuebles.		

Actos y/o instrumentos sujetos a impuesto fijo	2010	2009
Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados	\$ 50	\$ 20
La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley 1 2407	\$ 200	\$ 100
Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción	\$ 30	\$ 15
Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias	\$ 30	\$ 10

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Actos y/o instrumentos sujetos a impuesto fijo	2010	2009
Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre que: 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes. 2) No se modifique la situación de terceros. 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido. Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.	\$ 20	\$ 2
Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991	\$ 200	\$ 100

Otras novedades

- a) Se establece en \$ 300 (antes \$ 100) el valor máximo de los actos, contratos y operaciones que se encuentran exentos sin otra condición (inciso 2., art. 55 de la Ley de Sellos Nº 2407).
- b) Se eleva a \$ 2.400 (antes \$ 600) la suma de los ingresos totales de los locatarios de inmuebles, cuando éstos sean personas jubiladas, pensionadas o retiradas, a efectos de que resulte aplicable la exención subjetiva establecida en inciso 9. del art. 54 de la aludida ley.

Vigencia

Las modificaciones apuntadas se encuentran en vigencia desde el 15/1/10, día siguiente al de su publicación.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2010.

Enrique Snider